

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.865

LEY 3865

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3865

ARTÍCULO 1°. Declárase patrimonio cultural de la Ciudad de Buenos Aires a la Confitería Richmond, sita en la calle Florida 468 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por sus características históricas, arquitectónicas, artísticas y urbanísticas, en los términos del inc. a), "Sitio histórico", del Artículo 4° de la Ley 1227, B.O. N° 1850. Artículo 2°.- A tal efecto, dispónese la colocación de una placa de mármol con el siguiente texto: Confitería Richmond declarada Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por su valor simbólico e identitario en la Ciudad de Buenos Aires Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires (fecha).



VEREDICTA LEYES

Ley 3865. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).